

AG/RES. 1284 (XXIV-O/94)

INFORMACIÓN SOBRE GASTOS MILITARES Y REGISTRO
DE ARMAS CONVENCIONALES

(Resolución aprobada en la décima sesión plenaria,
celebrada el 10 de junio de 1994)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la Declaración de Managua sobre la Promoción de la Democracia y el Desarrollo (AG/DEC. 4 (XXIII-O/93)), en la que los Estados miembros de la OEA expresaron:

Su compromiso de continuar y profundizar el diálogo sobre seguridad hemisférica entre los Estados miembros, desde una perspectiva integral y actualizada que tenga en cuenta la nueva situación internacional con la finalidad de consolidar la tradición pacífica de nuestro hemisferio y contribuir activamente a la seguridad internacional y a la paz mundial;

TENIENDO EN CUENTA que, por resolución AG/RES. 1236 (XXIII-O/93), se pidió a la Comisión Especial de Seguridad Hemisférica que diera prioridad en su programa de trabajo a fomentar la cooperación entre los Estados miembros, *inter alia*, "en el área de la transferencia de armas convencionales, promoción de la apertura y la transparencia";

VISTO el informe del Consejo Permanente sobre las actividades de la Comisión Especial de Seguridad Hemisférica (AG/doc.3098/94) que reafirma la importancia de proseguir los empeños en esta esfera; y

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN el informe del Consejo Permanente sobre el cumplimiento de la resolución AG/RES. 1237 (XXIII-O/93) "Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Medidas de Fomento de la Confianza y Mecanismos de Seguridad en la Región" (AG/doc.3096/94), en cuyo capítulo IV, "Listado ilustrativo de medidas de posible aplicación para fomentar la confianza y la seguridad", se mencionan, *inter alia*, medidas relativas al intercambio de información para participar de manera más activa en el registro de armas convencionales de las Naciones Unidas y el instrumento para la presentación internacional normalizada de informes sobre gastos militares,

RESUELVE:

1. Solicitar al Secretario General, en el marco del fortalecimiento de la cooperación entre la OEA y las Naciones Unidas, que continúe la labor iniciada como resultado de la resolución AG/RES. 1238 (XXIII-O/93) para establecer arreglos con el Secretario General de las Naciones Unidas encaminados a garantizar que la Secretaría General de la OEA reciba la información que los Estados miembros envían al registro de armas convencionales de las Naciones Unidas, conjuntamente con la información sobre gastos militares.

2. Exhortar a todos los Estados miembros a que participen plenamente en el registro de armas convencionales de las Naciones Unidas, como lo disponen las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, incluido el envío de los antecedentes disponibles en relación con el poderío militar adquirido de fuentes nacionales y políticas pertinentes.

3. Alentar a los Estados miembros a brindar periódicamente a las Naciones Unidas información sobre sus gastos de defensa, en cumplimiento de la resolución 46/25 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

4. Exhortar a todos los Estados miembros a participar más plenamente para contribuir a la apertura y la transparencia regionales mediante el intercambio de datos entre los Estados miembros de la OEA respecto del registro de armas convencionales de las Naciones Unidas y la notificación normalizada internacional de gastos militares que requiere la ONU.

5. Fomentar aún más la apertura y transparencia entre los Estados miembros y demostrar el liderazgo a nivel regional, realizando periódicamente, por medio de la Comisión Especial de Seguridad Hemisférica del Consejo Permanente, debates, consultas e intercambios de los datos suministrados al registro de las Naciones Unidas, así como sobre políticas, leyes y procedimientos administrativos nacionales que rigen la transferencia de armamentos y los gastos de defensa, al igual que otros aspectos de interés para los Estados miembros en esta materia.

6. Solicitar al Secretario General y al Consejo Permanente que, en los informes sobre el cumplimiento de la presente resolución que se presenten a la Asamblea General en su vigésimo quinto período ordinario de sesiones, incluyan la información pertinente que le suministren los Estados miembros.

7. Transmitir la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.